

PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 75 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

"Bicentenario de la Independencia Nacional"

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén

ORDENANZA N° 13511.-

VISTO:

El Expediente N° CD-148-B-2016 y la Ordenanza N° 12495; y,

CONSIDERANDO:

Que se establece la obligación de garantizar un 5% (cinco por ciento) de acceso gratuito de personas discapacitadas a todos los espectáculos culturales públicos o privados, a toda reunión, función y/o representación cultural, social, política o deportiva.-

Que, por todo lo expuesto, resulta necesario modificar el Código Contravencional, incorporando la sanción correspondiente.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 064/2016, emitido por la Comisión Interna de Acción Social fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 12/2016, el día 07 de julio y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 13/2016, celebrada por el Cuerpo el 28 de julio del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º, Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): INCORPÓRASE a la Ordenanza N° 12028 el Artículo 249º) BIS, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 249º) BIS: Acceso gratuito de personas con discapacidad en espectáculos culturales públicos o privados, reunión, función y/o representación cultural, social, política o deportiva. El que incumpliere con la obligación de garantizar el 5% (cinco por ciento) de acceso gratuito de personas con discapacidad a espectáculos culturales públicos o privados, a toda reunión, función y/o representación cultural, social, política o deportiva, será sancionado con una multa de 2000 (Dos mil) a 20.000 (veinte mil) módulos. Esta multa no admite pago voluntario".-

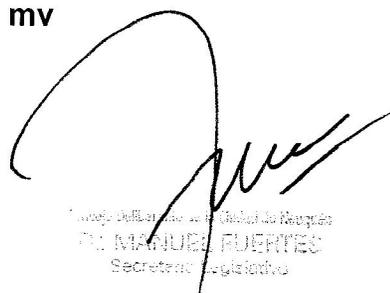
ARTÍCULO 2º): DEROGASE la Ordenanza N° 12495.-

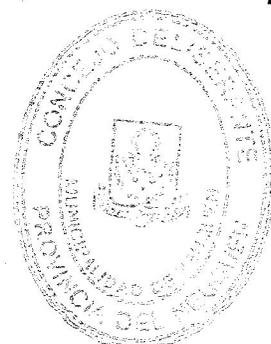
ARTÍCULO 3º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS VEINTIOCHO (28) DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (Expediente N° CD-148-B-2016).-

ES COPIA:
mv

FDO.: SCHLERETH
FUERTES


Manuel Fuertes
Secretario Ejecutivo



Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 2024
Fecha 02 / 08 / 2016

Ordenanza Municipal N° 13511 / 2016
Promulgada Tácitamente Art. 75º
CARTA ORGANICA MUNICIPAL
Expte N° CD-148-B-16